

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía

Radicado: No. 630014003009 2022 00263 00

Sustanciación: 470

Por cuanto el demandante no aportó el avalúo catastral que se debe allegar de manera conjunta con el avalúo comercial, el Juzgado lo requiere para que conforme al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., aporte el avalúo catastral del predio valorado comercialmente, se debe tener en cuenta que lo arrimado para sustentar el valor catastral del predio es un recibo para el pago del impuesto predial expedido por la Alcaldía de Armenia Quindío, documento que no es el idóneo para tasar dicho valor ni remplace el avalúo catastral.

Por lo anterior, además del avalúo comercial se debe allegar el avalúo catastral como anexo legal del primero.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 52
Fecha de notificación por estado 03/04/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8511824d07aecf3b2f4a9d5a61fcfc6a9b8e0cae2022c0732bd3a003d52d8173**

Documento generado en 02/04/2024 12:27:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>